



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA- UAI- 856 -17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintidós de septiembre del año dos mil diecisiete. Las once y ocho minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veintidós de mayo del año dos mil diecisiete, con referencia **PE-004-005-17**, derivada de la revisión a los Ingresos, Gastos y Cuentas por Cobrar de Radio Nicaragua, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que la Dirección General de Auditoría remitió dicho informe a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, donde establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Así mismo, lo dispuesto en el artículo 32, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica, establece que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. El artículo 65, de la referida Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Comprobar la suficiencia y cumplimiento de la estructura del Control Interno de la entidad en las áreas de Ingresos, Egresos y Cuentas por Cobrar de Radio Nicaragua; **b)** Constatar que todos los Ingresos y Egresos que se recibieron se depositaron, se contabilizaron en los Registros de la Institución y la veracidad de la Cartera de Cobro de Radio Nicaragua; **c)** Comprobar el cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones aplicables durante el período auditado; y **d)** Identificar a los Servidores y Ex-Servidores Públicos responsables de incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciendo las siguientes conclusiones: **1)** El Control Interno relacionados con las operaciones de Ingresos, Egresos y Cuentas por Cobrar, está presente y funcionó satisfactoriamente, durante el período auditado; **2)** Los Ingresos fueron depositados íntegros y oportunamente en las Cuentas correspondientes; los Egresos se encuentran debidamente autorizados, soportados, registrados y corresponden a las actividades propias de Radio Nicaragua. La veracidad de la Cartera de Cuentas por Cobrar fue adecuadamente administrada durante el período sujeto a revisión; **3)** Se cumplió por parte de la Administración con las Leyes, Normas y Regulaciones aplicables durante el período objeto de examen; y **4)** No se encontraron situaciones de hallazgos de Auditoría que ameritaran determinar a Servidores o Ex-servidores Públicos responsables de incumplimientos. **POR TANTO:** Sobre la base del artículo 9, numeral 1), y 65, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: ÚNICO** Admítase Informe de Auditoría Especial de fecha veintidós de mayo del año dos mil diecisiete, con



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA- UAI- 856 -17

referencia **PE-004-005-17**, derivada de la revisión a los Ingresos, Gastos y Cuentas por Cobrar de Radio Nicaragua, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Presidencia de la República, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad Auditada, para los efectos de ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cincuenta y Cinco (1,055) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintidós de septiembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior